

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038- 2022-00472-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 02 de agosto de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **JULIANA PAOLA REY PEREIRA** contra **CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS – CONTE**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Demandante:	JULIANA PAOLA REY PEREIRA
Apoderado demandante	JAIME ANDRÉS CÁRDENAS RODRÍGUEZ
Rep. Legal CONTE	WILLIAM MARIN
Apoderada demandada	LEDA BEATRIZ MEJÍA MARTINEZ

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. LEDA BEATRIZ MEJÍA MARTINEZ como apoderada sustituta del demandado CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS – CONTE

AUDIENCIA ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo conciliatorio a la parte accionada, se declara fracasada la etapa.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no existen excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Se declara probado el hecho 13 de la demanda, el cual ha sido admitido en la réplica.

En consecuencia, el litigio se fija respecto de los hechos de la demanda que no se han admitido y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al Representante legal de la sociedad demandada.

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, los documentos allegados con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante JULIANA PAOLA REY PEREIRA

TESTIMONIOS: Se decretan las declaraciones de

- a. DIANA LICED BENÍTEZ GARCÍA
- b. JUAN CARLOS NIÑO

Respecto de la solicitud de declaración de parte del REPRESENTANTE LEGAL de la demandada se niega por improcedente, comoquiera que no le es dable a la parte hacer prueba de su propio dicho

AUTO

Citase a las partes para el día **14 DE FEBRERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 08:30 A.M.**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link de acceso Audiencia Art. 80 C.P.T.S.S: <https://call.lifesizecloud.com/18887969>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/1d971183-7b7c-4f4a-99c7-979594b7192c?vcpubtoken=15b9db77-85e9-4ed2-a863-690a6720d2ba>

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a0b23c257d49090ee0769c1d37193202f4d0d826f99aafeb10750264a09bd7d**

Documento generado en 16/08/2023 06:37:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>